VEX-025-2025

Santa Marta D.T.C.H., 21 de febrero de 2025

Doctor
CARLOS CÉSAR SILVA ARAUJO
director técnico UTT-1
Agencia de Desarrollo Rural (ADR)

ASUNTO: ALCANCE A LA SOLICITUD PRÓRROGA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 1556 DE 2024.

ALVARO JOSE MENDEZ NAVARRO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 84.458.088 expedida en Santa Marta, obrando en calidad de **VICERRECTOR DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL** delegado mediante Resolución Rectoral N°663 del 28 de octubre de 2022 y como tal actuando en representación de la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA,** a través del presente oficio, nos permitimos solicitar se prorrogue el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 15562024, con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES:

La Agencia de Desarrollo Rural suscribió el Convenio Interadministrativo No. 1556 de 2024, cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA** - UNIMAGDALENA para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria conforme a lo dispuesto en la ley 1876 de 2017, respondiendo a la priorización de programas y acciones contenidas en el plan departamental de extensión agropecuaria del Magdalena.

El convenio cuenta como fecha de acta de inicio el 6 de noviembre de 2024 y el plazo de ejecución es hasta el 28 de febrero de 2025. Se aprobó Plan Operativo- POA en comité técnico el día 21 de noviembre por parte del supervisor del convenio. Conforme con el alcance del objeto del convenio, se ejecutará en el Departamento del Magdalena, de conformidad con lo establecido en el documento de estudios previos, propuesta técnica presentada por nuestra institución y demás del proceso contractual.

En el marco de la planeación del convenio y conforme a los estudios previos que dan cuenta de los documentos anexos al proceso contractual:

> ***ÍTEM 4: PLAN DE TRABAJO:*** *La ejecución del objeto del convenio y, en particular, el desarrollo de las distintas actividades que se deriven del mismo, así como los protocolos que se requieran, se sujetarán al cronograma de trabajo, que forma parte integral de la propuesta, las fases del proyecto y el plan operativo en el cual se detallan los objetivos propuestos, tiempos requeridos, las actividades a desarrollar, los resultados o productos a entregar y los roles de las partes, previstos*

para la ejecución de este objeto. …Una vez suscrito y legalizado el convenio, se elaborará y acordará el plan operativo en el marco del Comité Técnico, donde se establecerá una agenda conjunta entre las partes, incluyendo un cronograma detallado de actividades.

ÍTEM 11: ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO: *De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, de los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuales se encuentran consignados en la matriz anexa.*

Dicho lo anterior de conformidad con el clausulado del convenio interadministrativo N°15562024 de acuerdo con lo pactado entre las partes correspondiente a*:*

Cláusula 4- PLAZO DE EJECUCION*: El plazo de ejecución del convenio será de dos meses y medio (2,5 meses), contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.*

Cláusula 5- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Cláusula 5.1. - COMPROMISOS GENERALES DEL ALIADO…Ítem 6. *Informar oportunamente al supervisor cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.*

5.2. - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ALIADO: …ítem 2. *Cumplir con la propuesta técnica presentada para la suscripción del presente convenio…****ítem 14.*** *Estructurar el Plan de acompañamiento vinculando los 5 aspectos del enfoque del servicio de extensión agropecuaria, según las necesidades definidas en los proyectos formulados, acorde al cronograma y plan operativo presentado.*

Es importante recordar que el Convenio Interadministrativo **No. 1556** establece una relación en la cual convinimos mutuamente las partes, de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria conforme a lo dispuesto en la **Ley 1876 de 2017** en el territorio nacional, para lo cual, bajo una relación técnica, en pro de los usuarios, debemos conjuntamente adelantar las acciones conducentes en aras de lograr el objeto convenido.

En tal sentido, en el marco de la autonomía de la voluntad de las partes contratantes y del principio de conservación del contrato, para lograr las finalidades de la contratación en el marco del Estado Social de Derecho, el cual se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares, para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de extensión agropecuaria y satisfacer la necesidad del servicio y materializar los fines esenciales del Estado, fundamentamos la viabilidad de **PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO EN 02 MESES.**

VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL
Calle 29H3 No. 22-01
Bloque VIII, Piso 1
Santa Marta - Colombia PBX: (57-605) 438 1000 Ext. 3223
vicextension@unimagdalena.edu.co
www.unimagdalena.edu.co

En cuanto a las siguientes situaciones presentadas en la normal ejecución de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en el departamento del Magdalena a los 2000 usuarios beneficiarios.

1. **RIESGOS INCLUIDOS EN LA MATRIZ DE RIESGOS:**

1.1. RIESGOS SOCIALES, POLITICOS O DE ORDEN PUBLICO: describiendo allí las situaciones que pueden acontecerse en la etapa de ejecución del convenio considerando Los efectos desfavorables con ocasión de la ocurrencia de acciones de grupos armados por fuera de la ley, o por protestas, manifestaciones o paros, generando a su vez bloqueos, restricciones o limitaciones en el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo. ¨Retrasos en la ejecución del cronograma, tiempo ocioso e inconvenientes en la ejecución del Convenio Interadministrativo para prestación del servicio de prestación del servicio público de extensión - SPEA que han afectado la ejecución del Convenio en el cumplimiento de los tiempos estimados como máximo a 28 de abril de 2025¨

- **ACCIONES DE GRUPOS ARMADOS AL MARGEN DE LA LEY:**

En la normal ejecución de actividades que se desplegaron a lo largo del territorio del departamento del Magdalena hemos visto incremento significativo en la zona centro del departamento que cubre los municipios de Plato, Ariguaní, Sabanas de San Ángel, Tenerife, Nueva Granda y Chibolo la presencia de actividades de grupos armados ilegales, que repercuten en las actividades de prestación de servicio público de extensión agropecuaria; puesto que pone en riesgo la seguridad del personal en campo; que dicha presencia de grupos al margen de la ley en diversas zonas rurales del Magdalena ha generado un contexto de inseguridad, miedo, amenazas e intimidaciones, lo que incide negativamente en la disposición de los productores para participar en las actividades de extensión agropecuaria. Esta situación se ha visto agravada por hechos de violencia, bloqueos en las vías de acceso y extorsiones, dificultando el cumplimiento de las metas establecidas en el convenio dentro del tiempo originalmente pactado.

Tal y como se evidenció en las amenazas que sufrieron nuestros extensionistas en el municipio de Plato Magdalena en donde informaron no continuar con el despliegue y realización de actividades por las situaciones de amenazas que recibieron de personal armado. Razón por la cual se dejó evidenciado en un correo institucional el cual se adjunta como prueba.

El departamento del Magdalena al igual que varios departamentos de Colombia están pasando por una ola de inseguridad por estos grupos al margen de la ley; noticias de conocimiento nacional que han generado un retraso significativo en la ejecución de las actividades; en este sentido, la solicitud de prórroga no solo es una medida operativa, sino una acción de protección de los derechos fundamentales de quienes participan en el proyecto.

las situaciones de ola de inseguridad que vive actualmente el departamento del Magdalena son de conocimiento de las autoridades departamentales, autoridades de policía y las unidades municipales de Asistencia Técnica por cuanto el terror que enfrentan nuestra población en general a creado tropiezos en el desarrollo de actividades pues no se puede realizar las acciones de extensión agropecuaria sino se permite ingresar al territorio o en su defecto el usuario beneficiario ha sido desplazado por temas de

VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL
Calle 29H3 No. 22-01
Bloque VIII, Piso 1
Santa Marta - Colombia PBX: (57-605) 438 1000 Ext. 3223
vicextension@unimagdalena.edu.co
www.unimagdalena.edu.co

seguridad. De igual forma hemos visto un el temor recurrente en los usuarios de denunciar ante las autoridades sobre las situaciones de orden público por posibles retaliaciones de estos grupos al margen de la ley.

Como queda descrito en correo de una de las coordinadoras zonales "*Escribo para informar que, debido a una situación de orden público y a amenazas a algunos usuarios, no fue posible realizar algunas visitas previstas en sus unidades productivas para el seguimiento de los compromisos agroecológicos. Durante el recorrido, no se encontró a los usuarios en sus respectivos predios, ya sea por estos factores de seguridad o porque algunos simplemente no se encontraban en sus domicilios, lo que dificultó la verificación de avances y la recolección de información.* Situación que se ha visto reflejada en varios municipios del departamento. Correo que se soporta en los adjuntos al igual que los demás documentos que reporta el personal en calidad de contratistas por situaciones similares ocurridas en territorio. Se adjunta documento emitido por Ferrocarriles Nacionales de Colombia que tienen incidencia su servicio en parte del departamento del Magdalena, mencionando la grave afectación que se presenta por las situaciones de orden público en el departamento objeto del convenio.

En conclusión, las situaciones de orden público derivadas de acciones ilegales o protestas sociales representan riesgos previsibles que deben ser considerados en la planificación y ejecución del Convenio Interadministrativo para el SPEA. La capacidad de adaptación y respuesta ante estos riesgos es crucial para asegurar el éxito del proyecto dentro del marco temporal establecido. Se adjuntan los soportes que comprueban las situaciones de orden público que se han presentado en los municipios en donde se presta el servicio de extensión agropecuaria para el departamento.

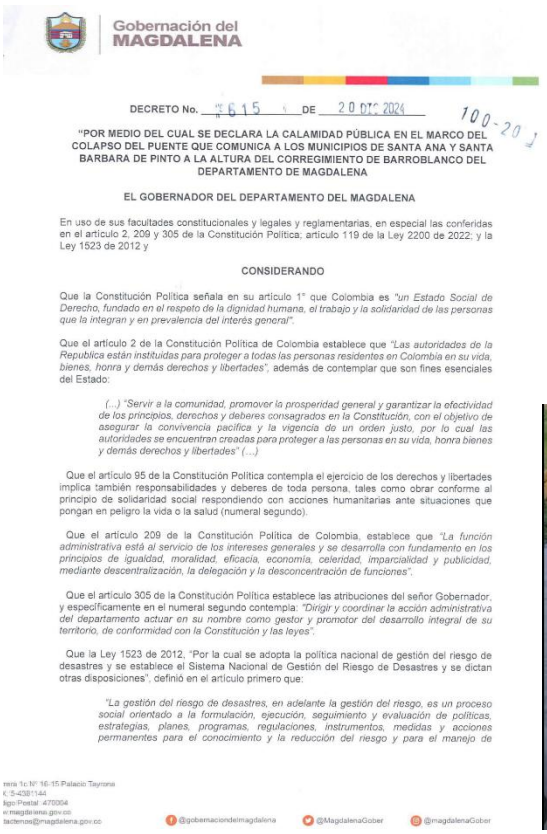
Fuente: Monitoreo medios de comunicación

Municipio / Zona	Plato - Zona Centro
Asunto	Orden Público - Seguridad
Fecha	15/01/2025
Enlace noticia	https://www.facebook.com/PlatoylaRegionNoticias/photos/la-polic%C3%ADa-del-magdalena-reafirma-su-compromiso-con-la-seguridad-y-convivencia-p/1051352367007923/
Registro fotográfico	



Municipio / Zona	Santa Ana / Santa Barbara de Pinto – Zona Sur
Dias de retraso	37 días
Asunto	Calamidad Pública – Colapso puente
Fecha	16/01/2025
Enlace noticia	https://www.instagram.com/opinioncaribe/p/DFLEtGUtenb/

Registro fotográfico



Gobernación del MAGDALENA

DECRETO No. #615 DE 20 DIC 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MARCO DEL COLAPSO DEL PUENTE QUE COMUNICA A LOS MUNICIPIOS DE SANTA ANA Y SANTA BARBARA DE PINTO A LA ALTURA DEL CORREGIMIENTO DE BARROBLANCO DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 2, 209 y 305 de la Constitución Política; artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; y la Ley 1523 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política señala en su artículo 1° que Colombia es *"un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en prevalencia del interés general"*.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que *"Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, bienes, honra y demás derechos y libertades"*, además de contemplar que son fines esenciales del Estado:

(...) "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, con el objetivo de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, por lo cual las autoridades se encuentran creadas para proteger a las personas en su vida, honra bienes y demás derechos y libertades" (...)

Que el artículo 95 de la Constitución Política contempla el ejercicio de los derechos y libertades implica también responsabilidades y deberes de toda persona, tales como obrar conforme al principio de solidaridad social respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud (numeral segundo).

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 305 de la Constitución Política establece las atribuciones del señor Gobernador, y específicamente en el numeral segundo contempla: *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes"*.

Que la Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", definió en el artículo primero que:

"La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de



Municipio / Zona	Santa Marta
Dias de retraso	35 días
Asunto	Orden Público - Seguridad
Fecha	23/01/2025 25/01/2025 15/02/2025

	17/02/2025
Enlace noticia	• https://www.instagram.com/opinioncaribe/p/DFLEtGUtenb/ • https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/ola-de-violencia-sacude-a-santa-marta-esto-es-lo-que-se-sabe-3419969 • https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/en-video-tiroteo-en-centro-comercial-de-santa-marta-por-intento-de-hurto-a-carro-de-valores-3427285 • https://hoydiariodelmagdalena.com.co/archivos/1073647/balacera-en-ml-licores-dejo-tres-heridos/

Registro fotográfico



VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL
Calle 29H3 No. 22-01
Bloque VIII, Piso 1
Santa Marta - Colombia PBX: (57-605) 438 1000 Ext. 3223
vicextension@unimagdalena.edu.co
www.unimagdalena.edu.co

EL TIEMPO

SUSCRÍBETE | INICIAR SESIÓN

Santa Marta en alerta, ola de violencia sacude a la ciudad : esto es lo que se sabe

Un grupo autodenominado "La Muerte" habría cumplido sus amenazas sobre una limpieza social.



En menos de ocho horas, un grupo autodenominado "La Muerte" habría cumplido sus amenazas en las que anunciaba una limpieza social. Foto: Redes sociales

EL TIEMPO

SUSCRÍBETE | INICIAR SESIÓN

En video: tiroteo en centro comercial de Santa Marta por intento de hurto a carro de valores

En el sector se vivieron momentos de pánico, tras la balacera que dejó dos personas heridas.



Al menos seis personas participaron en el acto delictivo. Foto: Tomada de redes sociales

HOY DIARIO DEL MAGDALENA 31

INICIO | EDITORIAL | NOTICIAS SANTA MARTA | MAGDALENA | JUDICIAL | POLÍTICA | DEPORTES | CLASIFICADOS | Ver más...

Balacera dejó 3 heridos, entre ellos un policía

Publicado en 17/02/2025 7:52 am



Heider Osorio, uniformado de la Policía Metropolitana de Santa Marta; Fernando Garay y Luisa Polo fueron las personas que resultaron heridas en medio de un ataque a bala registrado en el barrio El Prado.



Municipio	Zona Rio
Asunto	Fluenza aviar en zonas aledañas
Enlace noticia	https://www.ica.gov.co/noticias/finalizan-actividades-erradicacion-influenza-aviar
Fecha	10/02/2025
Registro fotográfico	



Actividades de erradicación de brotes de influenza aviar

Municipio	Aracataca – Zona Norte
Asunto	Orden público - Seguridad
Enlace noticia	https://hoydiariodelmagdalena.com.co/archivos/1073114/veia-partido-de-futbol-y-sicarios-lo-mataron/
Fecha	15/02/2025
Registro fotográfico	



HOY DIARIO DEL MAGDALENA

INICIO EDITORIAL NOTICIAS SANTA MARTA MAGDALENA JUDICIAL POLÍTICA DEPORTES CLASIFICADOS MI PERFIL Ver más...

Sicarios asesinaron a mototaxista cuando veía partido de fútbol

Publicado en 15/02/2025 3:34 pm

Álvaro Pertuz, de oficio mototaxista, fue acribillado a tiros mientras se encontraba observando un partido de futbol en el corregimiento de Buenos Aires, jurisdicción del municipio de Aracataca, Magdalena.

Municipio	Ciénaga/Tasajera – Zona Norte
Asunto	Orden público - Seguridad
Enlace noticia	https://hoydiariodelmagdalena.com.co/archivos/1073140/murio-mujer-que-fue-victima-de-atentado-sicarial-en-tasajera/
Fecha	15/02/2025
Registro fotográfico	



HOY DIARIO DEL MAGDALENA 31

INICIO EDITORIAL NOTICIAS SANTA MARTA MAGDALENA JUDICIAL POLÍTICA DEPORTES CLASIFICADOS Ver más...

Murió mujer herida en ataque de sicarios

Durante el ataque ocurrido el pasado jueves 13 de febrero, dos personas más resultaron heridas.

Publicado en 15/02/2025 4:46 pm

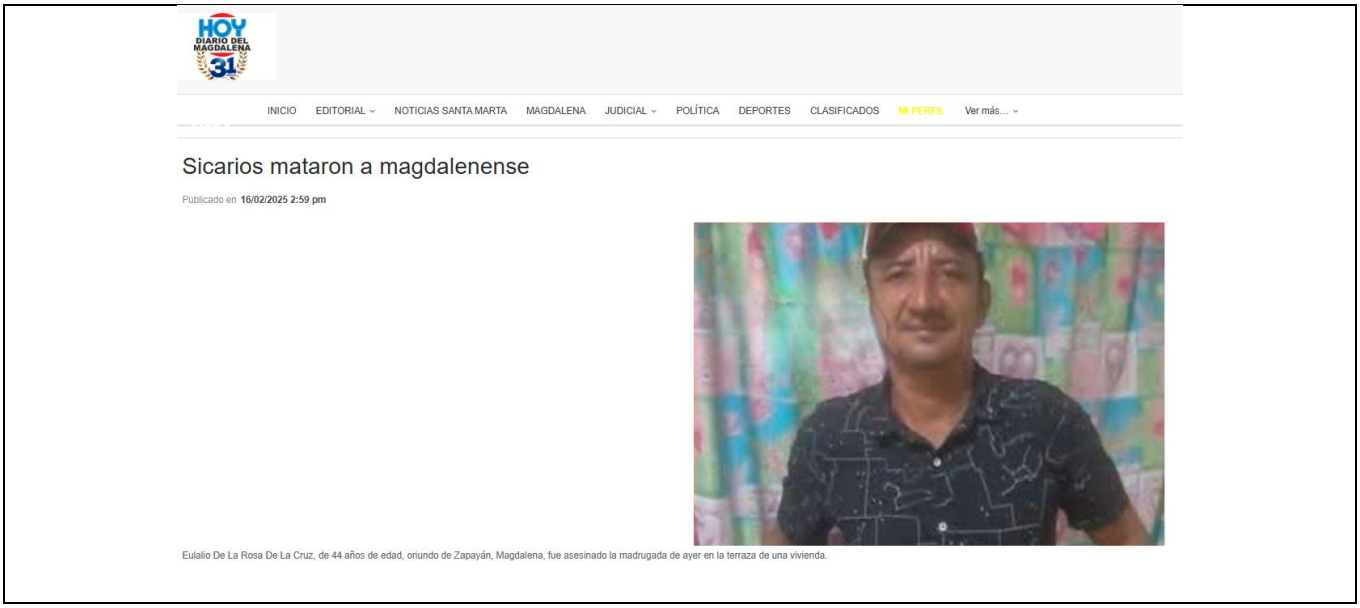
Yanesey Tatiana Ariza Acosta, de 28 años, quien presentaba tres heridas en el tórax, había sido llevada hasta el hospital San Cristóbal de Ciénaga y luego fue remitida a la Policlínica, donde finalmente murió debido a la gravedad de las heridas.

Municipio	Zona Bananera – Zona Norte
Asunto	Orden Público - Seguridad
Enlace noticia	https://www.elinformador.com.co/index.php/judiciales/71-judiciales-local/329347-joven-fue-asesinado-dentro-de-su-vivienda-en-zona-bananera-magdalena
Fecha	15/02/2025
Registro fotográfico	

VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL
Calle 29H3 No. 22-01
Bloque VIII, Piso 1
Santa Marta - Colombia PBX: (57-605) 438 1000 Ext. 3223
vicextension@unimagdalena.edu.co
www.unimagdalena.edu.co



Municipio	Zapayán – Zona Rio
Asunto	Orden Público - Seguridad
Enlace noticia	https://hoydiariodelmagdalena.com.co/archivos/1073488/asesinaron-a-magdalenense-en-la-terraza-de-una-casa/
Fecha	16/02/2025
Registro fotográfico	



HOY DIARIO DEL MAGDALENA 31

INICIO EDITORIAL NOTICIAS SANTA MARTA MAGDALENA JUDICIAL POLÍTICA DEPORTES CLASIFICADOS MI PERFIL Ver más...

Sicarios mataron a magdalenense

Publicado en 16/02/2025 2:59 pm

Eulalio De La Rosa De La Cruz, de 44 años de edad, oriundo de Zapayán, Magdalena, fue asesinado la madrugada de ayer en la terraza de una vivienda.

Municipio	Fundación – Zona Norte
Días de retraso	35 días
Asunto	Orden Público - Seguridad
Enlace noticia	https://hoydiariodelmagdalena.com.co/archivos/1073321/atentado-a-bala-dejo-un-muerto-en-fundacion-4/
Fecha	16/02/2025
Registro fotográfico	



HOY DIARIO DEL MAGDALENA 31

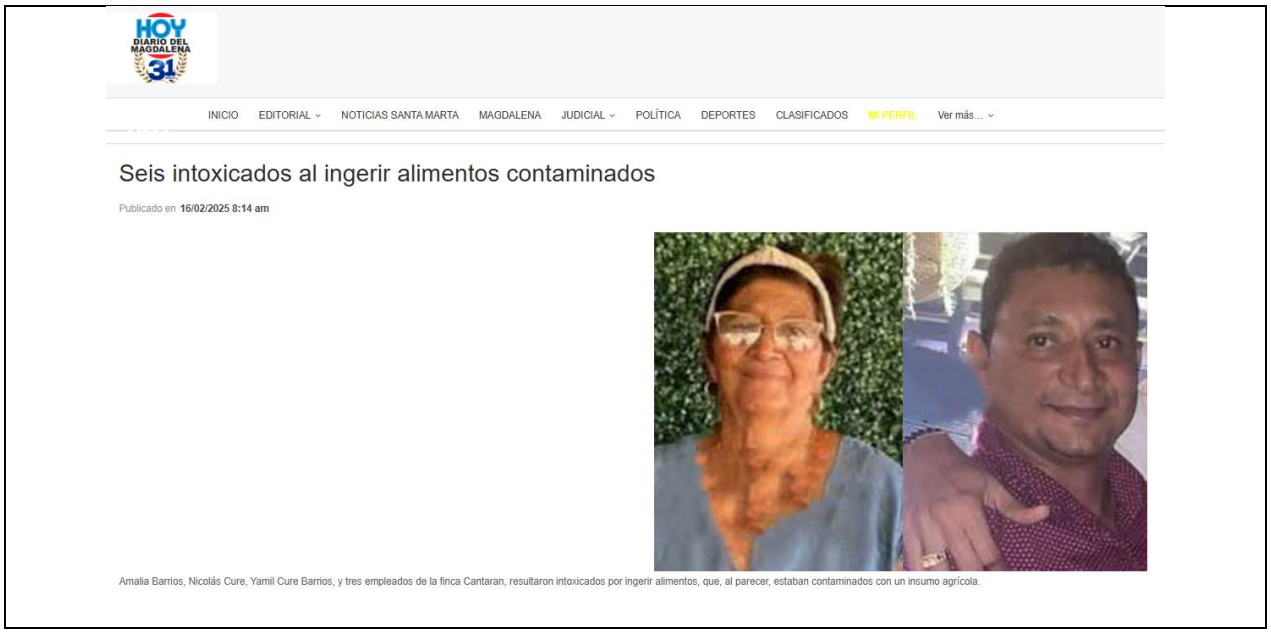
INICIO EDITORIAL NOTICIAS SANTA MARTA MAGDALENA JUDICIAL POLÍTICA DEPORTES CLASIFICADOS MI PERFIL Ver más...

Muerto mototaxista en incursión de sicarios

Publicado en 16/02/2025 7:43 am

Darwin José González. 37 años. de nacionalidad venezolana. resultó muerto a tiros en la terraza de una casa en Fundación. Sus homicidas lo siguieron hasta abordarlo en una zona desolada del sector.

Municipio	Pedraza – Zona Rio
Días de retraso	37 días
Asunto	Alimentos contaminados
Enlace noticia	https://hoydiariodelmagdalena.com.co/archivos/1073332/seis-intoxicados-tras-ingerir-alimentos-contaminados-en-zona-rural-de-pedraza/
Fecha	16/02/2025
Registro fotográfico	



HOY DIARIO DEL MAGDALENA 31

INICIO EDITORIAL NOTICIAS SANTA MARTA MAGDALENA JUDICIAL POLÍTICA DEPORTES CLASIFICADOS MI PERFIL Ver más…

Seis intoxicados al ingerir alimentos contaminados

Publicado en 16/02/2025 8:14 am

Amalia Barrios, Nicolás Cure, Yamil Cure Barrios, y tres empleados de la finca Cantaran, resultaron intoxicados por ingerir alimentos, que, al parecer, estaban contaminados con un insumo agrícola.

Municipio	Nueva Granada – Zona Centro
Dias de retraso	37 días
Asunto	Detectan caso de lepra
Enlace noticia	https://seguimiento.co/magdalena/detectan-caso-de-lepra-en-el-magdalena-activan-protocolos-de-control-77147
Fecha	29/01/2025
Registro fotográfico	



SEGUIMIENTO.CO

PORTADA LA SAMARIA MAGDALENA REGION CARIBE MUNDO DEPORTES LA HAMACA PARA NO OLVIDAR

IMPUESTO PREDIAL ¡Aprovecha esta oportunidad! 80%

MIÉRCOLES 29 DE ENERO DE 2025 - 9:14AM

MAGDALENA

Detectan caso de lepra en el Magdalena: Activan protocolos de control

La Secretaría de Salud Departamental hizo un llamado a estar alerta frente a los síntomas, tales como lesiones en la piel, pérdida de sensibilidad y alteraciones en los nervios.

LAS NOTICIAS DE SEGUIMIENTO.CO EN TU FACEBOOK: ¡DALE ME GUSTA!
Seguimiento.co
Seguir página Compartir

LEPRA / CORTESÍA

Municipio	Santa Marta, Puebloviejo, Zona Bananera, Aracataca y Fundación.
Asunto	Problemas de orden público - seguridad
Enlace noticia	https://hoydiariodelmagdalena.com.co/archivos/1073606/asesinaron-a-5-personas-a-bala-en-el-fin-de-semana/
Año	17/02/2025
Registro fotográfico	



HOY DIARIO DEL MAGDALENA 31

INICIO EDITORIAL NOTICIAS SANTA MARTA MAGDALENA JUDICIAL POLÍTICA DEPORTES CLASIFICADOS MI PERFIL Ver más...

Asesinaron a 5 personas a bala en el fin de semana

Publicado en 17/02/2025 6:21 am

Los crímenes se perpetraron bajo la modalidad de sicariato en casos aislados registrados en Santa Marta, Pueblo Viejo, Zona Bananera, Aracataca y Fundación.

nicipio	San Sebastiaán - Zona Sur
Dias de retraso	36 días
Asunto	Decreto – Fiestas patronales
Enlace noticia	https://www.instagram.com/p/DEio3kixqaX/?utm_source=ig_web_copy_link&igsh=MzRlODBiNWFIZA==
Año	7/01/2025
Registro fotográfico	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT: 891780054-6

Libertad y Orden

DECRETO No. 07-01-25-003
(Enero 7 de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ORGANIZADORA DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA, MAGDALENA, AÑO 2025, EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES "SAN SEBASTIÁN" ENTRE EL 15 AL 21 DE ENERO DE 2025"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA, MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y, especialmente las que confiere el artículo 315 de la constitución política de Colombia, la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que en el mes de enero de cada año, tradicionalmente se celebran en el municipio de San Sebastian de Buenavista, Magdalena, las "Fiestas en Corralejas" en el marco de las fiestas patronales en honor al santo patrono "San Sebastián" evento cultural, religioso, deportivo, folclórico, costumbrista y tradicional en el que la comunidad se une y participa en forma activa en la cabalgata, alborada musical, fandangos populares, programación taurina popular y demás expresiones culturales que hacen parte de acervo cultural de nuestro municipio.

Que para el presente año 2025, se tiene previsto realizar las festividades entre el 15 al 21 de enero de 2025, las cuales inician el día miércoles 15 de enero con la cabalgata.

Que en virtud de lo expuesto y en aras de garantizar un adecuado desarrollo de las festividades patronales, la administración municipal puede adecuar los lugares o espacios públicos de conformidad con las necesidades de la entidad y la naturaleza del servicio que presta, en búsqueda del interés general en armonía con los intereses de los particulares, sin exceder los límites que fija la ley.
Que de acuerdo con lo expresado en los anteriores considerandos, en este año, 2025, se cumplen 277 años de haberse dado la fundación del municipio y en ello merece un acto de

Dir. Calle 5 # 3-82 Palacio Municipal Tel. 3104263496 - Código DANE: 47692
Correo Electrónico: *contactenos@sansebastiandebuenavista-magdalena.gov.co*
San Sebastián d~ Buenavista, Magdalena

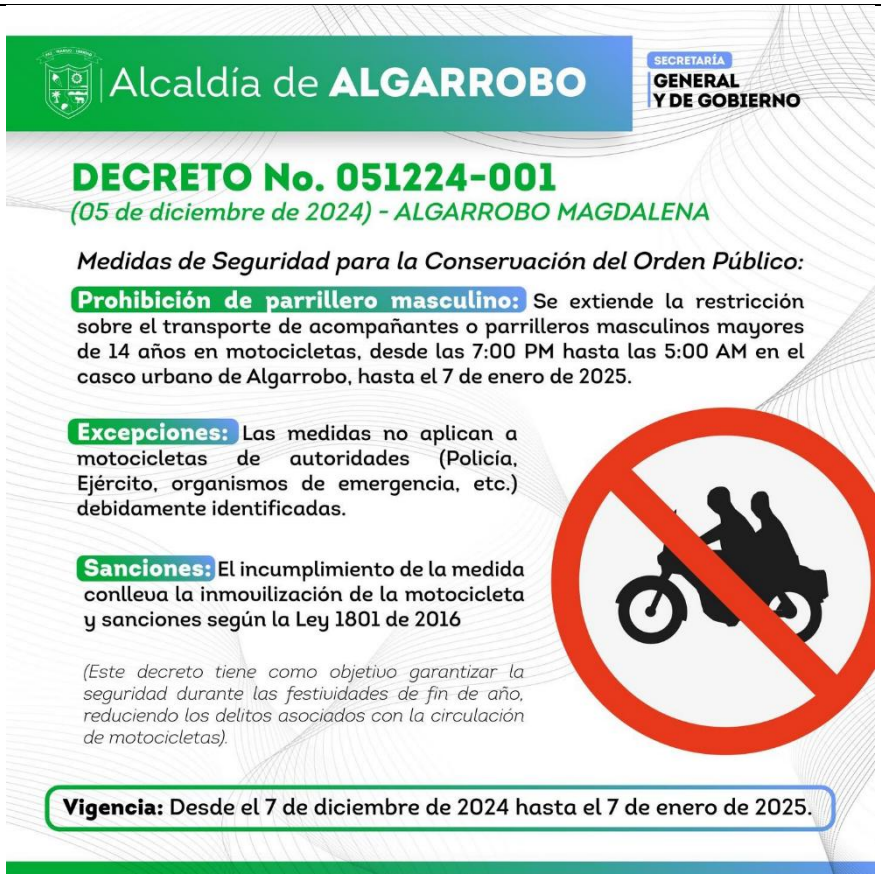
Municipio	Ciénaga - Zona Norte
Asunto	Decreto – Fiestas patronales
Año	2025
Registro fotográfico	



unicipio	Sabanas de San Angel / Zona Centro
Asunto	Decreto - Fiestas patronales
Año	2025
Registro fotográfico	



Municipio	Algarrobo - Zona Norte
Asunto	Orden público - Seguridad
Año	2025
Registro fotográfico	



Municipio	El Banco – Zona Zur
Asunto	Erosión costera
Enlace noticia	https://www.opinioncaribe.com/2025/02/11/erosion-costera-amenaza-a-mas-de-10-mil-familias-en-area-rural-de-el-banco-magdalena/
Año	2025
Registro fotográfico	



Opinión Caribe®
Expresión de región

PORTADA METRÓPOLIS TERRITORIO POLÍTICA PARROQUIAL REGIÓN NACIÓN UNIDAD INVESTIGATIVA ARIEL QUIROGA & ABOGADOS COLUMNISTAS VER MÁS

DEPARTAMENTO

Erosión costera amenaza a más de 10 mil familias en área rural de El Banco, Magdalena

Published 1 semana ago on 11 febrero, 2025
By Opinión Caribe

LO ÚLTIMO

TECNOLOGÍA / 2 horas ago
OPINIÓN CARIBE y EL CALLEJERO: Pioneros en la transmisión de noticieros con inteligencia artificial en Colombia

METRÓPOLIS / 2 horas ago
Alcaldía Distrital instala la Comisión Intersectorial de Apoyo al Emprendimiento

METRÓPOLIS / 5 horas ago
El Tren del Legado ya está en marcha, un viaje por nuestras raíces, historia e identidad

METRÓPOLIS / 15 horas ago
Carlos Caicedo será llevado a juicio por presuntos actos de corrupción en Santa Marta

METRÓPOLIS / 20 horas ago
Santa Marta, ciudad Honorífica de la Vitrina Turística de ANATO 2025

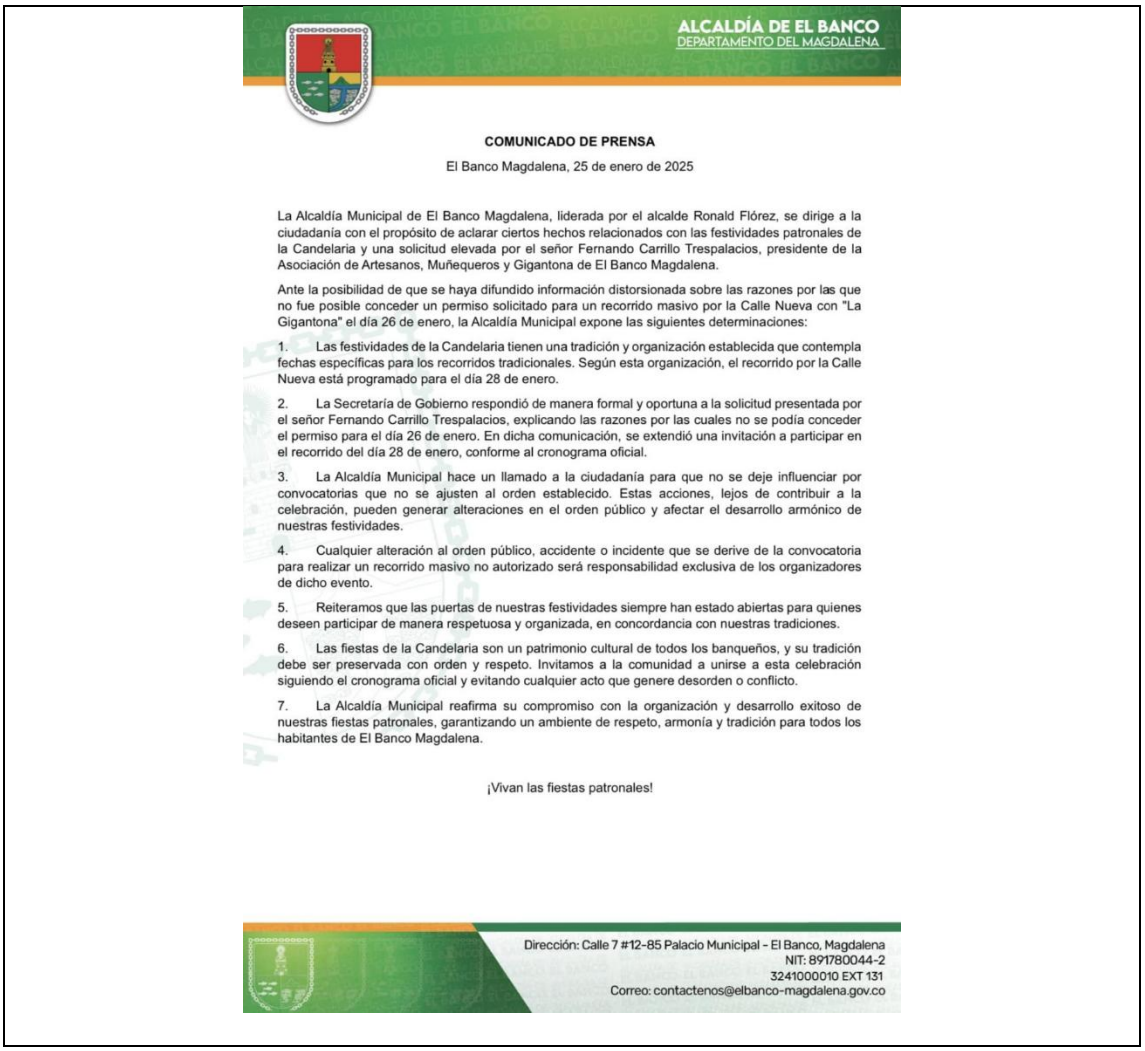
DEPARTAMENTO / 22 horas ago
La UNGRD entregará carrotanques para atención de emergencias en el Magdalena

TENDENCIA

METRÓPOLIS / 3 días ago
Mañana habrá cierre de Playas en Santa Marta

DEPARTAMENTO / 3 días ago
Denuncian a Carlos Caicedo y Rafael Martínez por soborno en actuación penal

Municipio	El Banco – Zona Sur
Asunto	Decreto – Fiestas patronales
Año	2025
Registro fotográfico	



ALCALDÍA DE EL BANCO
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

COMUNICADO DE PRENSA

El Banco Magdalena, 25 de enero de 2025

La Alcaldía Municipal de El Banco Magdalena, liderada por el alcalde Ronald Flórez, se dirige a la ciudadanía con el propósito de aclarar ciertos hechos relacionados con las festividades patronales de la Candelaria y una solicitud elevada por el señor Fernando Carrillo Trespalacios, presidente de la Asociación de Artesanos, Muñequeros y Gigantona de El Banco Magdalena.

Ante la posibilidad de que se haya difundido información distorsionada sobre las razones por las que no fue posible conceder un permiso solicitado para un recorrido masivo por la Calle Nueva con "La Gigantona" el día 26 de enero, la Alcaldía Municipal expone las siguientes determinaciones:

1. Las festividades de la Candelaria tienen una tradición y organización establecida que contempla fechas específicas para los recorridos tradicionales. Según esta organización, el recorrido por la Calle Nueva está programado para el día 28 de enero.
2. La Secretaría de Gobierno respondió de manera formal y oportuna a la solicitud presentada por el señor Fernando Carrillo Trespalacios, explicando las razones por las cuales no se podía conceder el permiso para el día 26 de enero. En dicha comunicación, se extendió una invitación a participar en el recorrido del día 28 de enero, conforme al cronograma oficial.
3. La Alcaldía Municipal hace un llamado a la ciudadanía para que no se deje influenciar por convocatorias que no se ajusten al orden establecido. Estas acciones, lejos de contribuir a la celebración, pueden generar alteraciones en el orden público y afectar el desarrollo armónico de nuestras festividades.
4. Cualquier alteración al orden público, accidente o incidente que se derive de la convocatoria para realizar un recorrido masivo no autorizado será responsabilidad exclusiva de los organizadores de dicho evento.
5. Reiteramos que las puertas de nuestras festividades siempre han estado abiertas para quienes deseen participar de manera respetuosa y organizada, en concordancia con nuestras tradiciones.
6. Las fiestas de la Candelaria son un patrimonio cultural de todos los banqueños, y su tradición debe ser preservada con orden y respeto. Invitamos a la comunidad a unirse a esta celebración siguiendo el cronograma oficial y evitando cualquier acto que genere desorden o conflicto.
7. La Alcaldía Municipal reafirma su compromiso con la organización y desarrollo exitoso de nuestras fiestas patronales, garantizando un ambiente de respeto, armonía y tradición para todos los habitantes de El Banco Magdalena.

¡Vivan las fiestas patronales!

Dirección: Calle 7 #12-85 Palacio Municipal - El Banco, Magdalena
NIT: 891780044-2
3241000010 EXT 131
Correo: contactenos@elbanco-magdalena.gov.co

El retraso en la prestación del servicio ha afectado a 276 usuarios, con mayor impacto en Nueva Granada (100% de los beneficiarios) y Chibolo (50% de los beneficiarios). Esto genera una brecha en la equidad del acceso al servicio, dado que los usuarios de estos municipios han tenido menos oportunidades de beneficiarse de las metodologías de extensión agropecuaria en comparación con otras localidades.

El servicio público de extensión agropecuaria se basa en la aplicación de métodos estructurados y progresivos, donde cada fase es un requisito indispensable para avanzar a la siguiente. Debido a que los retrasos han generado un desfase de 41 días, los usuarios afectados no han podido cumplir con los pasos previos, lo que impide su progresión dentro del programa. Una ampliación del plazo permitiría restituir la continuidad metodológica y garantizar el cumplimiento de los objetivos trazados.

En conclusión, los diferentes factores sociales, políticos y de orden público presentados han materializado los riesgos identificados en la matriz del **convenio 1556 de 2024**, ocasionando retrasos en la ejecución

del cronograma, tiempos ociosos e inconvenientes en la implementación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA). Estos riesgos han afectado el cumplimiento de los tiempos estimados, cuya fecha máxima de ejecución está proyectada al 28 de febrero de 2025. Por consiguiente, reiteramos la solicitud de ampliar el tiempo de ejecución de acuerdo con lo anteriormente enunciado.

1.2. RIESGOS OPERACIONALES Presencia de pandemias, epidemias y/o amenazas sanitarias (Brotes
de virus, enfermedades contagiosas, plagas), que conlleven a cuarentenas o cierres de regiones por parte de las autoridades retraso en la ejecución de acuerdo con lo planeado en los proyectos de extensión agropecuaria

ZONA RIO: en el municipio de Remolino Magdalena el Instituto Colombiano Agropecuario **ICA** tomo medidas a través de Resolución N-° 00019536 de fecha 11/12/2024 en donde declara cuarentena sanitaria en todo el municipio de Remolino, además, en las veredas (Vainillal, el salado, las nubes, el guáimaro y el aserradero) del Municipio de Salamina y, las veredas (el Carmen de Magdalena y la retirada) del Municipio de Pivijay en el departamento del Magdalena, por presencia de brotes de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad-IAAP.

En la zona rio se tiene que prestar servicio de extensión agropecuaria a más del 24% de usuarios beneficiarios que corresponde a 480 usuarios beneficiarios; pero que debido a la situación que aconteció con el foco de influenza Aviar se tuvo que paralizar las actividades programadas en el marco del convenio interadministrativo en cumplimiento de una restricción de movilidad, bajo cuarentena predial, limitación para el desplazamiento del extensionista entre predios durante un mismo día, controles de movimiento, razón por la cual la **EPSEA** tomo la medida de limitar y restringir los desplazamientos a los extensionistas frente a la posibilidad de brotes de zoonosis por estar expuestos a un posible contagio. Lo que conllevó a un retraso significativo de la programación de prestación de servicio de extensión agropecuaria en estos territorios; y su restablecimiento normal ha sido anunciado por el ICA (Instituto Colombiano Agropecuario) o frente al control del brote epidemiológico hace menos de una semana.

Es menester, manifestar que pese a tal situación que altera de manera significativa el alea normal de ejecución demostrando allí la importancia de prorrogar en tiempo el cronograma de actividades frente a los hechos que acontecieron dichas circunstancias se ha venido desarrollando actividades con un esfuerzo administrativo financiero para no paralizar las actividades de la prestación del servicio de extensión.

El mapa que se anexa ilustra los municipios que limitan con Remolino, tales como Sitionuevo, Pivijay, Salamina y El Retén. 192 usuarios entre esos municipios limítrofes se han visto afectado significativamente la prestación normal del servicio de extensión agropecuaria; toda vez que no solo se hace mención en la resolución emitida por el ICA; se hace mención en municipios aledaños de los cuales tenemos que garantizar la prestación del servicio de extensión agropecuaria con las actividades que se tenían programas para realizar en el mes de enero y febrero 2025.

El brote de Influenza Aviar y las medidas cuarentenarias normativas establecidas por el Instituto Colombiano Agropecuario, limitaron el avance en la realización de las visitas técnicas a los predios y el

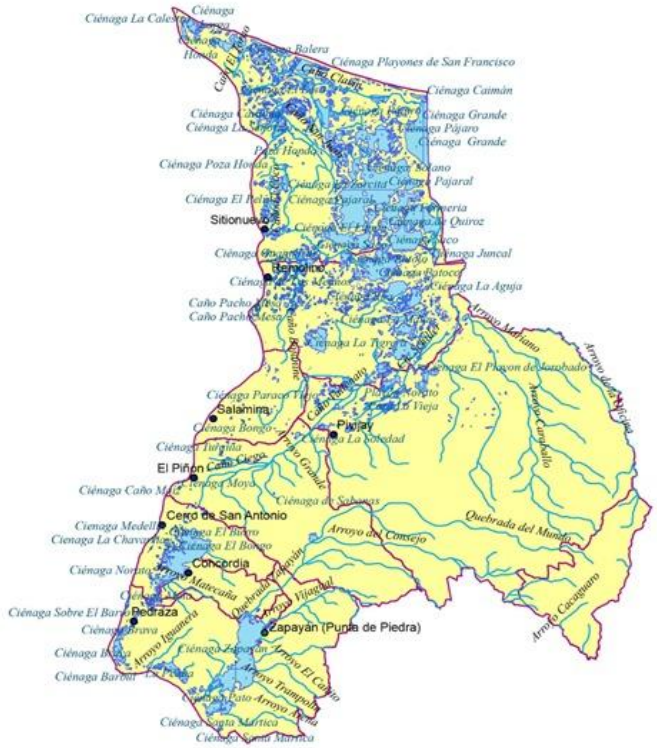
acompañamiento técnico en campo, frente a la posibilidad de que los extensionistas podrían estar expuestos a riesgos de salud, limitando su capacidad de intervención en campo.

A partir del momento del aviso de levantamiento de la alerta sanitaria, se retoma el servicio a los usuarios inscritos. En consecuencia, de lo anterior, ellos tienen derecho a recibir un servicio integral, equitativo y en condiciones de calidad. La ampliación del plazo responde a la necesidad de garantizar que el 100% de los usuarios inscritos puedan acceder a la totalidad de las metodologías y actividades programadas, sin perjuicio por retrasos ajenos a su voluntad.

Consolidado de actividades Zona Rio: usuarios afectados 480 usuarios beneficiarios, frente a las actividades descritas en el cuadro que se relaciona a continuación

	METODO	REALIZADAS	CARGADAS	AVANCE EJECUCION	AVANCE DE CARGUE
ZONA RIO	CTP	8	8	100%	100%
	VISITAS IPPTA 1	445	339	93%	76%
	ECA 1y2	12	3	18%	5%
	VISITAS AUP	171	30	9%	2%
	ECA 3y4	3	0	0%	0%
	VISITAS IPPTA 2	30	0	2%	0%

Tabla N°1. Elaboración propia Epsea Unimagdalena.



La tabla ilustra los atrasos presentados en la zona río, en razón a la medida cuarentenaria, debido a que los métodos son progresivos, donde cada fase es un requisito indispensable para avanzar a la siguiente. El desfase de 42 días en los usuarios afectados no ha podido cumplir con los pasos previos, lo que impide su progresión dentro del programa. Una ampliación del plazo permitiría restituir la continuidad metodológica y garantizar el cumplimiento de los objetivos trazados.

Fuente: https://www.ica.gov.co/noticias/finalizan-actividades-erradicacion-influenza-aviar

2. OTROS RIESGOS MATERIALIZADOS NO INCLUIDOS EN LA MATRIZ DE RIESGO:

2.1. ATRASOS ADMINISTRATIVOS POR ANUALIDAD PRESUPUESTAL

Los riesgos imprevisibles, han sido definidos por el Consejo de Estado como aquel suceso que se produce después de celebrado el contrato y cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, definición que fue adoptada en el **CONPES 3714**, el cual indicó: Respecto de los "riesgos imprevisibles", el Consejo de Estado ha sostenido que la teoría de la imprevisión es aquella que "regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve insoportable e irresistible.

El convenio de extensión agropecuaria **1556 de 2024** firmado entre la Universidad del Magdalena y la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) para el Departamento del Magdalena representa un compromiso institucional de gran envergadura con la mejora del sector agropecuario de la región. La universidad, como eje central de este proceso, ha trabajado incansablemente para mantener un equipo humano calificado que cumpla con los estándares establecidos por la ADR, asegurando que las actividades del proyecto se lleven a cabo de manera exitosa y con una alta calidad.

A lo largo de todo el proceso, se presentaron desistimientos de personal que suscribió orden de prestación de servicios que fueron subsanándose con el banco de hojas de vida que cuenta la Universidad del Magdalena; sin embargo estos desistimientos se presentaron por alteraciones en el orden público, a lo cual contratistas manifestaron resguardar su seguridad e integridad personal; por tal razón se presentaron 14 desistimientos del personal contratado para el período de enero de 2025; en cuyo caso afecto de manera significativa la prestación del servicio de extensión agropecuaria en los municipio de Plato, Santa Marta, El Reten, Chibolo, Nueva Granada, Concordia, Pedraza, San Sebastián de Pinto, San Zenón; dichos desistimientos no permitieron continuar con la prestación de servicio a una población de usuarios beneficiarios correspondientes a 420 en las zonas anteriormente mencionadas; los cuales hasta la fecha realizaron las primeras actividades dejando incompleto las actividades enmarcadas en la prestación del servicio de extensión agropecuaria. Que, en el caso de Zona Rio, por el aislamiento sanitario pues consideraron un desequilibrio económico del contrato por tal razón desistieron un total de 5 extensionistas.

En vista de lo anterior estos desafíos administrativos acontecieron un retraso en la ejecución de las actividades pues en la Universidad del Magdalena como en las demás entidades de orden nacional se debe cumplir con el principio de anualidad presupuestal, principio que tiene implicaciones significativas especialmente para suscribir las ordenes de prestación de servicios a los extensionistas por falta de disponibilidad presupuestal y personal autorizado para contratar en cumplimiento con la normativa interna.

Que la Universidad del Magdalena emitió resolución y calendario de las actividades concernientes a procesos financieros y presupuestales que denotan que se cierran tramites en estas dependencias desde el 06/12/2024 y se debía volver a solicitar documentos necesarios para suscribir ordenes hasta que se consolide el presupuesto anual en la siguiente vigencia, razón por la cual su demora se reflejó en tres

semanas para poder subsanar dichas dificultades administrativas en el marco de la anualidad presupuestal.

Razón por la cual, esta demora administrativa a principio de la anualidad generó retrasos significativos en proceso de urgencia tales como la suscripción de ordenes de servicio de personal que entraba a reemplazar aquel que había desistido por situaciones ajenas a la voluntad de las partes. Se adjunta Circular N°002 emitido por el director financiero de la Universidad del Magdalena denominado cierre de vigencia 2024. Resolución N°956 "Por medio de la cual se ordena el cierre de vigencia para el año 2024".

3. RESULTADO DE AVANCE EN PORCENTAJES DE EJECUCIÓN

De acuerdo a las actividades a desarrollar que hacen parte de la prestación del servicio de extensión agropecuaria en las subregiones del departamento del Magdalena podemos decir que actualmente llevamos un avance técnico operativo superior al 60% en las subregiones en donde no se ha presentado mayor complejidad para la prestación del servicio; que si no fuere por factores exógenos que se presentaron estaríamos terminando a cabalidad con los compromiso pactados en las fechas inicialmente acordadas por las partes.

Como se evidencia a continuación:

FASES	% EQUIVALENTE	%EJECUTADO	EJECUTADO
ALISTAMIENTO	5%	5%	
PLANEACIÓN	5%	5%	
OPERATIVA	85%	51%	
CTP	2000	100%	2000
VISITA I	2000	84%	1670
MASIVO-IPPTA	2000	84%	1670
MASIVO-PLANEADOR	2000	84%	1670
ECA I Y II	2000	70%	1407
VISITA II	2000	17%	340
ECA III Y IV	2000	17%	340
VISITA III	2000	3%	60
GIRA	800	0%	
EVALUACIÓN	5%		
PORCENTAJE AVANCE TECNICO DEL CONVENIO		**61%**	

Tabla N° 1 porcentaje de avance técnico operativo. Fuente Epsea Unimagdalena

Actividades desplegadas en territorio.

Municipio	CIENAGA
Extensionista	CRISTINA CLAVIJO
Año	2025

Registro fotográfico





Municipio	ZONA BANANERA
Extensionista	JOSE SÁNCHEZ
Año	2025

Registro fotográfico





Municipio	ARIGUANÍ
Extensionista	KAREN SILVA
Año	2025

Registro fotográfico





Municipio	PLATO
Extensionista	DAGY CABARCAS
Año	2025

Registro fotográfico





Municipio	PIJIÑO
Extensionista	MEILY COAVAS
Año	2025

Registro fotográfico



Municipio	SANTA MARTA
Extensionista	YARITZA PEREA
Año	2025

Registro fotográfico





Es necesario justificar la solicitud de prorroga en cuanto se denotan las situaciones ajenas a la voluntad de las partes que ha dificultado la ejecución en los tiempos normales pactados de la prestación de servicio de extensión agropecuaria; razón por la cual afecta de manera significativa el avance en territorio a los 2000 usuarios beneficiarios en el departamento del Magdalena.

VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL
Calle 29H3 No. 22-01
Bloque VIII, Piso 1
Santa Marta - Colombia PBX: (57-605) 438 1000 Ext. 3223
vicextension@unimagdalena.edu.co
www.unimagdalena.edu.co

A continuación, se muestra cómo estas situaciones afectan directamente la operación generando retraso en las actividades.

MUNICIPIO	Número usuarios	SITUACION CRITICA	FECHA VISITA I DEL POA	FECHA VISITA I REAL	FECHA DE CORTE	DIAS DE ATRASO	%AVANCE VISITA I	DIAS HABILES NECESARIOS PARA FINALIZACIÓN DE ACTIVIDAD
Santa Marta	120	Renuncias de coordinador zonal y extensionistas.	15-01-2025	07-12-24	19-02-25	35	89.2%	35
Fundación	120	Problemas de orden público que impiden que los extensionistas se desplacen s los predios. De igual manera los usuarios temen por su seguridad y prefieren no atender las visitas. También, las vías terciarias están en mal estado	15-01-2025	20-01-2025	19-02-25	35	75%	32
El Reten	60	Los extensionistas dieron inicio a actividades programadas sin embargo por problemas de orden público presentaron renuncia sin entregar los productos acordados. También la presencia en la zona de la gripe aviar afecto en gran medida la no atención de los usuarios	14-01-2025	02-02-25	19-02-25	36	0%	42
Chibolo	60	Problemas de orden público en la zona, cancelan las visitas a los extensionistas por temor. los extensionistas en muchos casos se abstienen a entrar a la zona rural.	13-01-2025	22-01-25	19-02-25	37	50%	41
Nueva Granada	60	Problemas de orden público en la zona, cancelan las visitas a los extensionistas por temor. los extensionistas en muchos casos se abstienen a entrar a la zona rural.	13-01-2025	26-01-25	19-02-25	37	50%	41
Concordia	60	Problemas de orden público en la zona, cancelan las visitas a los extensionistas por temor. los extensionistas en muchos casos se abstienen a entrar a la zona rural.	14-01-2025	22-01-25	19-02-25	36	50%	41

Pedraza	60	Renuncia del coordinador zonal retrasó las actividades.	13-01-2025	02-02-25	19-02-25	37	50%	41
Santa Barbara de Pinto	60	Los extensionistas dieron inicio a actividades programadas sin embargo por problemas de orden público presentaron renuncia sin entregar los productos acordados. Se están presentando casos de extorsión.	13-01-2025	06-02-25	19-02-25	37	50%	41
San Sebastian	60	Los extensionistas dieron inicio a actividades programadas sin embargo por problemas de orden público presentaron renuncia sin entregar los productos acordados. Se están presentando casos de extorsión.	14-01-2025	03-02-25	19-02-25	36	66.6%	46
San Zenon	60	Difusión de panfletos amenazantes. Problemas de orden público que impiden que los extensionistas se desplacen los predios	13-01-2025	24-01-25	19-02-25	37	50%	41
Guamal	60	Difusión de panfletos amenazantes. Problemas de orden público que impiden que los extensionistas se desplacen los predios	13-01-2025	23-01-25	19-02-25	37	0%	42

Por tal razón es necesario realizar un reajuste en el cronograma de actividades bajo el enfoque técnico operativo en cuyo caso se requiere hacer reprogramación de actividades tales como Escuelas de Campo 3 y 4 y en las visitas N° 2 y 3 y en la gira técnica por zona de subregiones del departamento del Magdalena; cuyo objetivo es garantizar la participación masiva de los beneficiarios y cumplir con las obligaciones especificas establecidas en el marco del convenio interadministrativo.

Con el fin de asegurar el cumplimiento total y de calidad de los requisitos establecidos en el convenio, solicitamos formalmente una prórroga de dos, meses contados a partir del 28 de febrero de 2025 hasta el 28 de abril de 2025. En cuyo caso este tiempo permite ingresar a territorio como zona rio y poder realizar actividades que quedaron inconclusos por la emergía sanitaria que se presentó a finales de año y hasta la semana anterior: por cuanto con el equipo ejecutor cumplir con los usuarios beneficiarios y realizar los despliegues operativos necesarios.

Permite este tiempo en plazo, superar las adversidades de orden público, garantizando la integridad personal tanto del equipo ejecutor como los usuarios beneficiarios en compañía con los entes territoriales, y las autoridades de policía para aquellos municipios en los cuales necesitamos garantizar esa protección por parte de las autoridades.

VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL
Calle 29H3 No. 22-01
Bloque VIII, Piso 1
Santa Marta - Colombia PBX: (57-605) 438 1000 Ext. 3223
vicextension@unimagdalena.edu.co
www.unimagdalena.edu.co

De acuerdo con la Cláusula 9 del Convenio, que establece que la supervisión debe garantizar la correcta ejecución de este, y basándonos en el artículo 5 del Decreto 1082 de 2015, que permite ajustes contractuales en casos justificados, solicitamos respetuosamente esta ampliación del plazo. Este ajuste facilitará la reorganización necesaria para cumplir con los objetivos del convenio y garantizar la calidad en la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, evitando así riesgos anticipados de incumplimiento derivados de limitaciones temporales.

4. ARGUMENTOS DE PROCEBILIDAD DE LA SOLICITUD:

Con sustento en el pronunciamiento del Consejo de Estado, se concluye que la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 15562024 cumple con los requisitos legales y jurisprudenciales establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano, toda vez que **(I)** no se afecta el núcleo esencial del objeto ni la naturaleza global del convenio, **(II)** las situaciones ocurridas en los territorios revisten características de imprevisibilidad e irresistibilidad que exigen la ampliación del plazo de ejecución del convenio, **(III)** las partes han actuado con debida diligencia en el cumplimiento de los compromisos específicos establecidos en el convenio, **(IV)** el convenio está vigente, **(V)** la prórroga constará por escrito y exigirá la ampliación de coberturas de la garantía, **(VI)** se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), y **(VII)** evitará la paralización y afectación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 recoge los principios de economía y eficacia y, entre otros aspectos, señala que en los procesos contractuales del Estado se debe tener *"**en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados**"*, la Agencia de Desarrollo Rural cuenta con plenos fundamentos de viabilidad para acoger la prórroga del Convenio Interadministrativo 15562024, en aras de garantizar continuidad en la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (artículo 24 de la Ley 1876 de 2917), en desarrollo de la función administrativa y garantizar la ejecución del Convenio, para continuar la ejecución hasta su liquidación durante la vigencia 2025.

En el marco de la prestación de servicios de extensión agropecuaria la **EPSEA UNIMAGDALENA** ha venido realizando actividades y desplazamientos en campo en el territorio departamental, en cumplimiento con su calendario propuesto a pesar de las vicisitudes que se han presentado en la ejecución normal del convenio, evidenciados en los cargues en la plataforma establecida para tal fin y que actualmente contamos con una ejecución superior al 50% en actividades del servicio de extensión agropecuaria en cumplimiento con los anexos técnicos y los compromisos pactados.

Se adjunta, cuadro de avance operativo a corte de 18 de febrero de 2025, donde visualizan las zonas objeto de prestación de servicio público de extensión agropecuaria.

Debemos recordar que la "Matriz de Análisis de Riesgos", sirve para identificar y evaluar las posibles y eventuales situaciones que afectarían en las etapas precontractuales, contractual y postcontractual del contrato, organizando los riesgos en función de su impacto y probabilidad de ocurrencia, así como el tratamiento que se le debe dar luego de la ocurrencia para mitigar el impacto.

Así las cosas, vale la pena señalar que la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señala:

"(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

(…)

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (II) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.

(…)

Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal."

Igualmente, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil en Concepto del 17 de marzo y 5 de julio de 2016 señaló:

"(…) Ahora bien, sobre las causas excepcionales que puedan surgir durante la ejecución del contrato y que determinen la necesidad de modificar el contrato inicial como única solución para satisfacer el interés público, en el Concepto 2263 se afirmó que la Administración puede usar su poder de modificación unilateral o realizar las modificaciones de mutuo acuerdo, cumpliendo los

siguientes requisitos: "- No podría aceptarse un poder ilimitado o absoluto de modificación, aun frente a circunstancias excepcionales. Por ello la modificación no podrá afectar el núcleo esencial del objeto, o la naturaleza global del contrato.

(…)

Las causas que justificarían la modificación del contrato deben obedecer al acaecimiento de situaciones o circunstancias imposibles de prever, con una diligencia debida, que hagan imperiosa o necesaria la modificación de algunas estipulaciones del contrato, como única manera de conjurarlas...

(…)

Pueden presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, modificaciones de marcos normativos, de urbanismo, arqueológicos, del medio ambiente o de seguridad, imposibles de prever, o nuevas necesidades o circunstancias posteriores que exijan la ampliación de lo pactado… sin que, además, puedan separarse de la prestación principal, o de su utilización o de aprovechamiento independiente. En estos casos, existiría el sustento legal para la modificación del contrato.

(…)"

Del Concepto 2263 cuyos apartes fueron parcialmente transcritos y resumidos, se puede afirmar que es viable la modificación del contrato de forma consensuada o unilateral para variar sus límites temporales y, por tanto, para ampliar o reducir los plazos de ejecución del mismo, entre otras razones, por la aparición de circunstancias nuevas o de causas imprevistas que no se contemplaron en el momento de su celebración, y con el exclusivo objeto de "evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos" a cargo de la entidad contratante. Ahora bien, la ampliación o prórroga del plazo contractual en estos eventos, implica una modificación al acuerdo inicial y en tal sentido demanda los mismos requisitos establecidos en la ley para el perfeccionamiento, ejecución y oponibilidad del contrato estatal: constar por escrito, prórroga de las garantías y publicación oficial, por ejemplo."

Con sustento en los citados pronunciamientos de la Corte Constitucional y del Consejo De Estado, se concluye que la prórroga del convenio Interadministrativo No. 15562024 cumple con los requisitos legales y jurisprudenciales establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano, toda vez que **(i)** no se afecta el núcleo esencial del objeto ni la naturaleza global del contrato, **(II)** las situaciones ocurridas en los territorios revisten características de imprevisibilidad e irresistibilidad que exigen la ampliación del plazo de ejecución del convenio, **(iii)** las partes han actuado con debida diligencia en el cumplimiento de los compromisos específicos establecidos en el contrato, **(iv)** el contrato está vigente, **(v)** la prórroga constará por escrito y exigirá la ampliación de coberturas de la garantía, **(vi)** se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), y **(VII)** evitará la paralización y afectación a una comunidad afrocolombiana de especial protección constitucional .

VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL
Calle 29H3 No. 22-01
Bloque VIII, Piso 1
Santa Marta - Colombia PBX: (57-605) 438 1000 Ext. 3223
vicextension@unimagdalena.edu.co
www.unimagdalena.edu.co

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 recoge los principios de economía y eficacia y, entre otros aspectos, señala que en los procesos contractuales del Estado se debe tener *"**en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados**"*, la Agencia de Desarrollo Rural, cuenta con plenos fundamentos de viabilidad para acoger la prórroga del Convenio interadministrativo N° 15562024, en aras de garantizar continuidad del servicio público de extensión agropecuaria, en desarrollo de la función administrativa y garantizar la ejecución del Contrato, para continuar la ejecución y hasta su liquidación durante la vigencia 2025.

SOLICITUD CONCRETA.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto solicitamos se estudie y de considerarlo viable se modifique la Clausula Cuarta del Convenio Interadministrativo No. 15562024, prorrogando su plazo de ejecución en sesenta (60) días calendario. Tiempo que consideramos necesario para superar los retrasos ocasionados.

Previo a esta solicitud de adjunta cuadro en cuyo caso se discrimina el municipio afectado, la situación crítica presentada, los días de atraso y las actividades que se tenían previstas en una normal ejecución de las actividades mencionadas en el clausulado del convenio interadministrativo.

Atentamente,

ÁLVARO JOSÉ MÉNDEZ NAVARRO
Vicerrector de Extensión y Proyección Social

Proyectó: YTellez.